
Informe Complementario de los Recursos de Reconsideración contra la Resolución N° 058-2018-OS/CD

***Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de
Transmisión Eléctrica de los SST y/o SCT
Periodo enero 2017 – diciembre 2017***

Lima, junio de 2018

Resumen Ejecutivo

Consortio Energético Huancavelica S.A. (en adelante “CONENHUA”), Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (en adelante “SEAL”), ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante “ENGIE”), Interconexión Eléctrica S.A. (en adelante “ISA”), Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante “TRANSMANTARO”), Luz del Sur S.A.A. (en adelante “LUZ DEL SUR”), Electro Dunas S.A.A. (en adelante “ELECTRO DUNAS”) y Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante “ENEL”) interpusieron recursos de reconsideración contra la Resolución N° 058-2018-OS/CD (en adelante “RESOLUCIÓN”), que fijó el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión y/o Sistemas Complementarios de Transmisión, asignados a la demanda, a ser añadido, a partir del 01 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, a los Peajes fijados para dichos sistemas correspondientes al periodo comprendido entre mayo 2017 y abril 2021.

Como consecuencia del análisis técnico y legal en relación a los recursos de reconsideración contra la RESOLUCIÓN antes mencionados, los mismos que están comprendidos en los informes que contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinerghmin en cada caso; así como, el análisis de aquellos temas en los que Osinerghmin de oficio considera pertinente efectuar, en el marco del presente proceso regulatorio, se recomienda lo siguiente:

- 1) Disponer la aprobación de la modificación del Peaje Recalculado, que se publicó en el Artículo 1° de la RESOLUCIÓN, y del Cargo Unitario de Liquidación Anual de Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y/o SCT asignados a la demanda, que se publicó en el Artículo 4° de la RESOLUCIÓN, por las razones expuestas los capítulos 2 y 3 del presente informe.
- 2) Disponer la incorporación, como parte integrante de la resolución complementaria, de las hojas de cálculo que sustentan los resultados de la liquidación del año 2018, las que se publicarán en la siguiente página web de Osinerghmin:

<http://www.osinerghmin.gob.pe/seccion/institucional/regulacion-tarifaria/procesos-regulatorios/electricidad/fijacion-SST-SCT/liq-anual-SST-SCT2018>

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
1.1.	OBJETIVO	2
1.2.	LIQUIDACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS POR EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE LOS SST Y/O SCT	2
2.	MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN	4
2.1.	MODIFICACIÓN DEL CARGO UNITARIO DE LIQUIDACIÓN ANUAL DE CONENHUA Y ANEXO DE TRANSFERENCIAS	4
2.2.	MODIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL DE INGRESOS DE SEAL	4
2.3.	MODIFICACIÓN DEL SALDO Y CARGO UNITARIO DE LIQUIDACIÓN ANUAL DE ENGIE ...	5
2.4.	MODIFICACIÓN DEL PEAJE RECALCULADO Y CARGO UNITARIO DE LIQUIDACIÓN DE ISA5	
2.5.	MODIFICACIÓN DEL PEAJE RECALCULADO Y CARGO UNITARIO DE LIQUIDACIÓN DE TRANSMANTARO	5
2.6.	MODIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL DE INGRESOS DE LUZ DEL SUR.....	5
2.7.	MODIFICACIÓN DEL PEAJE RECALCULADO Y CARGO UNITARIO DE LIQUIDACIÓN DE ELECTRODUNAS	6
2.8.	MODIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL DE INGRESOS DE ENEL.....	6
3.	ANÁLISIS DE OFICIO	7
3.1.	CORRECCIÓN DEL CARGO UNITARIO DE LIQUIDACIÓN DEL NIVEL DE TENSIÓN DE MT..	7
3.2.	MODIFICACIÓN DEL REAJUSTE DE PROYECCIÓN DE LA DEMANDA.....	7
3.3.	MODIFICACIÓN DE VALORIZACIÓN DE POLO DE RESERVA DE LA SUBESTACIÓN HUARANGAL DE ENEL	8
3.4.	MODIFICACIÓN DE VALORIZACIÓN DE ELEMENTO “CELDA DE COMPENSADOR” DE LA SUBESTACIÓN PAMPA PAÑALA DE LA EMPRESA ELECTRONORTE S.A.....	8
3.5.	MODIFICACIÓN DE BASES DE DATOS DE MÓDULOS ESTÁNDARES UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS.....	8
3.6.	MODIFICACIÓN DE VALORIZACIÓN DE ELEMENTOS DE UNA MISMA SUBESTACIÓN CON DIFERENTES VERSIONES DE MÓDULOS ESTÁNDAR.....	9
4.	CONCLUSIONES Y RESULTADOS.....	10
4.1.	CONCLUSIONES	10
4.2.	VALORES Y DISPOSICIONES A CONSIGNAR EN RESOLUCIÓN.....	11
	4.2.1. <i>Peaje Recalculado</i>	11
	4.2.2. <i>Cargo Unitario de Liquidación</i>	13

1. Introducción

1.1. Objetivo

El presente informe tiene como propósito consolidar lo dispuesto en las resoluciones que resuelven los recursos de reconsideración interpuestos contra la RESOLUCIÓN; así como, el análisis de aquellos temas en los que Osinerghmin considera pertinente efectuar correcciones en la RESOLUCIÓN en ejercicio de la facultad rectificatoria de la administración, en el marco del presente proceso de liquidación anual de ingresos del SST y/o SCT.

Para la preparación del presente informe se ha tomado como base la normatividad vigente establecida en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinerghmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas.

En lo que sigue del presente informe, por cada aspecto tratado se presenta el análisis técnico-económico efectuado por Osinerghmin y se establecen las conclusiones y recomendaciones al respecto.

1.2. Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y/o SCT

De conformidad con lo dispuesto en la norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y/o

SCT” (en adelante “PROCEDIMIENTO LIQUIDACION SST y/o SCT”), aprobada con Resolución N° 261-2012-OS/CD, corresponde a Osinerghmin realizar el cálculo de la Liquidación Anual de Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y SCT.

Osinerghmin, en cumplimiento de los plazos establecidos en el numeral 6.4 de la norma PROCEDIMIENTO LIQUIDACION SST y/o SCT, realizó la publicación de los cálculos de la preliquidación anual, a través de la Resolución N° 039-2018-OS/CD; llevándose a cabo, el día 14 de marzo de 2018, la Audiencia Pública Descentralizada para la sustentación y exposición por parte de Osinerghmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados.

Con fecha 13 de abril de 2018, Osinerghmin publicó la RESOLUCIÓN, que fija el Cargo Unitario de Liquidación de los SST y/o SCT para el periodo mayo 2018 – abril 2019, como consecuencia de la liquidación anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y SCT.

Con fecha 27 de abril del 2018, la empresa CONENHUA, Con fecha 04 de mayo de 2018, la empresa SEAL y 07 de mayo de 2018, las empresas ISA, TRANSMANTARO, LUZ DEL SUR, ELECTRODUNAS y ENEL interpusieron recursos de reconsideración contra la RESOLUCIÓN. Los alcances de los recursos de reconsideración interpuestos se analizan en los respectivos informes técnicos y legales que contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinerghmin en cada caso, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, Numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante “LPAG”)¹.

El Consejo Directivo de Osinerghmin convocó a una segunda Audiencia Pública para que las instituciones, empresas y demás interesados que presentaron recursos de reconsideración contra la RESOLUCIÓN, pudieran exponer el sustento de sus respectivos recursos, la misma que se realizó el 17 de mayo de 2018.

¹ **Artículo 3.-** Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

(...)

4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

(...)

2. Modificaciones a la RESOLUCIÓN

2.1. Modificación del cargo unitario de liquidación anual de CONENHUA y Anexo de Transferencias

Conforme a lo señalado en el Informe N° 0249-2018-GRT, que analiza el recurso de reconsideración de CONENHUA contra la RESOLUCIÓN, corresponde modificar el cálculo del cargo unitario de liquidación del nivel de tensión "MT" y actualizar el "Anexo de Diferencias por Montos de Transferencias" (ANEXO_DIFERENCIAS) considerando los montos de las facturas emitidas por CONENHUA para los meses de enero y junio de 2017 a las empresas Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. ("COELVISAC") e Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. ("HIDRANDINA").

2.2. Modificación de los resultados de la liquidación anual de ingresos de SEAL

Conforme a lo señalado en el Informe N° 0250-2018-GRT, que analiza el recurso de reconsideración de SEAL contra la RESOLUCIÓN, corresponde modificar los valores de su peaje recalculado y del cargo unitario de liquidación consignados en la RESOLUCIÓN debido a la corrección del cálculo del cargo unitario de liquidación considerando el nivel de tensión "AT/MT" por el nivel de tensión "MT" y la corrección de fecha de puesta en operación e incorporación de elementos de compensación que cuentan con acta de alta.

2.3. Modificación del saldo y cargo unitario de liquidación anual de ENGIE

Conforme a lo señalado en el Informe N° 0251-2018-GRT, que analiza el recurso de reconsideración de ENGIE contra la RESOLUCIÓN, corresponde modificar los valores del saldo y del cargo unitario de liquidación consignados en la RESOLUCIÓN debido a la corrección y modificación del saldo de liquidación actualizado del año 2016 y los saldos mensuales del periodo de enero a abril 2017 considerando en ambos casos el valor de cero.

2.4. Modificación del peaje recalculado y cargo unitario de liquidación de ISA

Conforme a lo señalado en el Informe N° 291-2018-GRT, que analiza el recurso de reconsideración de ISA contra la RESOLUCIÓN, se debe modificar el peaje recalculado y cargo unitario de liquidación, como consecuencia de modificar el reajuste de la proyección de la demanda del periodo 2018 – 2021 conforme lo descrito en el citado informe.

2.5. Modificación del peaje recalculado y cargo unitario de liquidación de TRANSMANTARO

Conforme a lo señalado en el Informe N° 292-2018-GRT, que analiza el recurso de reconsideración de TRANSMANTARO contra la RESOLUCIÓN, se debe modificar el peaje recalculado y cargo unitario de liquidación, como consecuencia de modificar el reajuste de la proyección de la demanda del periodo 2018 – 2021 conforme lo descrito en el citado informe y se agregará una nota aclaratoria al peaje de TRANSMANTARO del área de demanda 5 indicando que dicho peaje corresponde a la subestación Orcotuna.

2.6. Modificación de los resultados de la liquidación anual de ingresos de LUZ DEL SUR

Conforme a lo señalado en el Informe N° 293-2018-GRT, que analiza el recurso de reconsideración de LUZ DEL SUR contra la RESOLUCIÓN, corresponde modificar los resultados del peaje recalculado y cargo unitario de liquidación debido a la modificación del reajuste de la demanda, la corrección del cargo unitario del nivel de tensión "MT", modificar el costo y área de terreno de la subestación Manchay, considerar los costos de la base de polo de reserva, base de tiro, y el costo de ingeniería de los polos de reserva, agregar el costo incremental de telecomunicaciones de la subestación Manchay, modificar la valorización de las celdas de línea en la subestación Manchay REP y los costos financieros de la valorización de la subestación San Isidro.

2.7. Modificación del peaje recalculado y cargo unitario de liquidación de ELECTRODUNAS

Conforme a lo señalado en el Informe N° 297-2018-GRT, que analiza el recurso de reconsideración de ELECTRODUNAS contra la RESOLUCIÓN, corresponde modificar los valores de su peaje recalculado y del cargo unitario de liquidación consignados en la RESOLUCIÓN debido a la corrección del cálculo del cargo unitario de liquidación considerando el nivel de tensión "AT/MT" por el nivel de tensión "MT" y la modificación del reajuste de la proyección de la demanda de energía para el periodo 2018 al 2021 según lo indicado en el mencionado informe.

2.8. Modificación de los resultados de la liquidación anual de ingresos de ENEL

Conforme a lo señalado en el Informe N° 298-2018-GRT, que analiza el recurso de reconsideración de ENEL contra la RESOLUCIÓN, corresponde modificar los porcentajes considerados como costos indirectos de supervisión y gastos administrativos para la nueva celda de transformador en 60 kV de la subestación Barsi, modificar la baja definitiva de sólo el tramo de 781 m de la línea 662, corregir el "Código de Parte del Sistema Eléctrico" en tres elementos, considerar las dos celdas de acoplamiento longitudinales simple barra convencionales, equivalentes a la celda de acoplamiento doble barra GIS, corregir el nombre "ENEL DISTRIBUCIÓN " en un elemento SST e incluir en la determinación del cargo unitario de liquidación, el saldo a liquidar del nivel de tensión "AT/MT".

Cabe señalar que todos los cálculos que sustentan las modificaciones antes mencionadas, se publicarán en la página Web de Osinerghmin conjuntamente con el presente informe.

3. Análisis de Oficio

3.1. Corrección del cargo unitario de liquidación del nivel de tensión de MT.

En atención a lo observado por las empresas ENEL, LUZ DEL SUR, CONENHUA, SEAL y ELECTRODUNAS acerca de la corrección del cálculo del cargo unitario de liquidación considerando el nivel de tensión "AT/MT" por el nivel de tensión "MT", se ha considerado dicha modificación en las hojas de cálculo del cargo unitario de liquidación para todas las empresas y todas las áreas de demanda.

En consecuencia, se ha modificado los valores del cargo unitario de liquidación de todas las empresas y áreas de demanda en el nivel de tensión "MT", consignados en el Cuadro N° 3 - Cargo Unitario de Liquidación de la RESOLUCIÓN.

3.2. Modificación del reajuste de proyección de la demanda

En atención a lo observado por las empresas LUZ DEL SUR, ISA, TRANSMANTARO y ELECTRODUNAS acerca de modificar el reajuste de la proyección de la demanda en todos los niveles de tensión, se ha considerado dicha modificación en las hojas de cálculo del peaje recalculado y cargo unitario de liquidación para todas las empresas y todas las áreas de demanda.

En consecuencia, se ha modificado los valores del Peaje Recalculado y Cargo Unitario de Liquidación de todas las empresas y áreas de demanda consignados en los Cuadros N° 1 y N° 3 de la RESOLUCIÓN.

3.3. Modificación de valorización de polo de reserva de la subestación Huarangal de ENEL

En atención a lo observado por la empresa LUZ DEL SUR en sus petitorios 4, 5 y 8 acerca de los criterios de valorización de los transformadores de reserva contra la RESOLUCIÓN, se procede a considerar los mismos criterios de valorización para el polo de reserva de la subestación Huarangal de la empresa ENEL.

En consecuencia, se ha modificado los valores del Costo Medio Anual del polo de reserva de la SET Huarangal ENEL de acuerdo a los cambios de la valorización.

3.4. Modificación de valorización de elemento “Celda de Compensador” de la subestación Pampa Pañala de la empresa Electronorte S.A.

En atención a lo observado por las empresas recurrentes a los criterios valorización de elementos de transmisión dados de alta se verificó que para el elemento “Celda de Compensador, SET Pampa Pañalá” con código PAÑ-204 se aprobó una celda de compensador de tipo Convencional Exterior Rural “CE-023COR1C1ESBCC1”, sin embargo, lo instalado por Electronorte S.A. corresponde a una celda de tipo Metal Clad instalada al Interior, por lo se ha procedido a valorizar según las características del elemento instalado tipo Metal Clad Interior, cambiando a tipo Urbano (CE-023COU1MCISBCC1).

3.5. Modificación de bases de datos de módulos estándares utilizadas para el cálculo de los costos indirectos

En atención a lo observado por la empresa ENEL en su petitorio 2, la modificación de los costos indirectos de supervisión y gastos administrativos, se ha observado que era necesario actualizar los porcentajes de supervisión según la base de datos módulos estándar del año 2016, del mismo modo los porcentajes de supervisión y gastos administrativos de la base de datos de módulos estándar del año 2017.

Al respecto, se procede a reemplazar el porcentaje de Costos Indirectos asociados a Supervisión y Gastos Administrativos determinados en la Base de Datos de Módulos Estándares del año 2016 en el archivo “MOD_INV_063-2016.xlsx”. Asimismo, se procede a reemplazar el porcentaje de Costos Indirectos asociados a Supervisión y Gastos Administrativos determinados en la Base de Datos de Módulos Estándares del año 2017 en el archivo “MOD_INV_047-2017.xlsx”, empleando para ello la totalidad de decimales.

Con esta medida se uniformiza los criterios para todos los casos.

En consecuencia, se ha modificado las valorizaciones de elementos de acuerdo a los cambios mencionados.

3.6. Modificación de valorización de elementos de una misma subestación con diferentes versiones de módulos estándar.

En atención a lo observado por la empresa ENEL en su petitorio 2, sobre la modificación la valorización de los elementos que pertenecían a una misma subestación pero que corresponde valorizar con diferentes versiones de módulos estándar y que fueron valorizados con un mismo porcentaje de Supervisión y Gastos Administrativos, se ha verificado que esta misma observación es válida para la subestación Tarapoto de la empresa Electro Oriente, subestaciones Manchay y Chilca de LUZ DEL SUR y subestación Tiabaya de SEAL.

En consecuencia, se ha modificado los valores del Costo Medio Anual de los elementos de las subestaciones Tarapoto, Manchay, Chilca, Tiabaya y Barsi de acuerdo a los cambios de la valorización mencionados.

4. Conclusiones y Resultados

4.1. Conclusiones

De los resultados del análisis desarrollado, corresponde:

- 1) Disponer la aprobación de la modificación del Peaje Recalculado de los SST y/o SCT asignados a la demanda que se publicó en el Artículo 1° de la RESOLUCIÓN, por las razones expuestas en los capítulos 2 y 3 del presente informe.
- 2) Disponer la aprobación de la modificación del Cargo Unitario de Liquidación Anual de Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y/o SCT asignados a la demanda que se publicó en el Artículo 4° de la RESOLUCIÓN, por las razones expuestas en los capítulos 2 y 3 del presente informe.
- 3) Disponer la incorporación como parte integrante de la resolución complementaria, las hojas de cálculo que sustentan los resultados de la liquidación del año 2018, las que se publicarán en la siguiente página web de Osinergmin:

<http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/institucional/regulacion-tarifaria/procesos-regulatorios/electricidad/fijacion-SST-SCT/liq-anual-SST-SCT2018>

4.2. Valores y disposiciones a consignar en resolución

A partir de los resultados indicados en las secciones de los capítulos 2 y 3 del presente informe, las siguientes tarifas y otras disposiciones deberán reemplazar y/o agregarse a las contenidas en la RESOLUCIÓN.

4.2.1. Peaje Recalculado

Los resultados son los siguientes:

Cuadro N° 4-1.- Peaje Recalculado

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S/./kWh	Acumulado en AT Ctm. S/./kWh	Acumulado en MT Ctm. S/./kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0358	0,0737
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,3203	0,8432
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0055	0,0098
	REP	0,0315	0,2443	0,2443
	TOTAL ÁREA	0,0315	0,6059	1,1710
2	ADINELSA	0,0000	0,0344	0,0932
	ELECTRO ORIENTE	0,0599	0,1281	0,1929
	ELECTRONORTE	0,0838	0,4519	0,9447
	PEOT	0,0000	0,1554	0,2378
	REP	0,0000	0,1773	0,1773
	TOTAL ÁREA	0,1437	0,9471	1,6459
3	CHAVIMPOCHIC	0,0000	0,0031	0,0061
	CONENHUA	0,0101	0,0207	0,0207
	CTAN	0,0129	0,0129	0,0129
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	0,0042
	ETENORTE	0,0068	0,0276	0,0360
	HIDRANDINA	0,1078	0,6051	1,0802
	REP	0,0030	0,1935	0,1954
	TOTAL ÁREA	0,1406	0,8629	1,3555
4	ELECTRO ORIENTE	1,3144	1,9417	2,5460
	TOTAL ÁREA	1,3144	1,9417	2,5460
5	ADINELSA	0,0087	0,0477	0,0810
	CONENHUA	0,0000	0,0217	0,0472
	ELECTROCENTRO	0,0015	0,9008	1,6025
	ELECTROPERÚ	0,0062	0,0062	0,0062
	REP	0,0004	0,0847	0,0910
	STATKRAFT	0,0231	0,8183	1,0784
	TRANSMANTARO (2)	0,1288	0,1288	0,1288

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S./kWh	Acumulado en AT Ctm. S./kWh	Acumulado en MT Ctm. S./kWh
	UNACEM	0,0046	0,0110	0,0110
	TOTAL ÁREA	0,1733	2,0192	3,0461
6	ADINELSA	0,0000	0,0006	0,0010
	CONENHUA	0,0124	0,0226	0,0236
	ENEL DISTRIBUCION	0,2891	1,3887	1,9618
	HIDRANDINA	0,0000	0,0020	0,0025
	REP	0,0002	0,0460	0,0460
	REP_AdicRAG	0,0005	0,0062	0,0062
	STATKRAFT	0,0036	0,0036	0,0094
	TOTAL ÁREA	0,3058	1,4697	2,0505
7	LUZ DEL SUR	0,3906	1,6354	2,1773
	REP	0,0152	0,0249	0,0249
	TRANSMANTARO	0,1357	0,1357	0,1357
	TOTAL ÁREA	0,5415	1,7960	2,3379
8	ADINELSA	0,0000	0,0017	0,0022
	COELVISAC	0,0000	0,0374	0,0876
	ELECTRO DUNAS	0,0000	0,4137	0,8967
	REP	0,0420	0,4957	0,4957
	REP_AdicRAG	0,2433	0,3634	0,3634
	SEAL	0,0000	0,0043	0,0187
	TRANSMANTARO	0,1797	0,1797	0,1797
	TOTAL ÁREA	0,4650	1,4959	2,0440
9	CONENHUA	0,0161	0,0266	0,0266
	EGASA	0,0124	0,0554	0,0554
	ELECTROSUR	0,0000	0,0048	0,0060
	REP	0,0026	0,0158	0,0158
	SEAL	0,0802	0,6403	1,2811
	TOTAL ÁREA	0,1113	0,7429	1,3849
10	EGEMSA	0,0000	0,0714	0,2723
	ELECTRO SUR ESTE	0,2159	1,0282	1,5177
	REP	0,0275	0,2310	0,2594
	TOTAL ÁREA	0,2434	1,3306	2,0494
11	ELECTRO PUNO	0,0000	0,7932	1,1309
	REP	0,0500	0,6381	0,9777
	TOTAL ÁREA	0,0500	1,4313	2,1086
12	ELECTROSUR	0,0000	0,0654	1,0870
	ENGIE	0,4461	0,4461	0,4461
	TOTAL ÁREA	0,4461	0,5115	1,5331

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S./kWh	Acumulado en AT Ctm. S./kWh	Acumulado en MT Ctm. S./kWh
13	EGESUR	0,0000	0,0068	0,0068
	ELECTROSUR	0,0000	0,6195	1,3791
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,6263	1,3859
14	ELECTRO UCAYALI	0,0000	0,3737	0,7935
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,3737	0,7935
15	ISA	0,0333	0,0333	0,0333
	REP	0,0847	0,0862	0,0862
	TOTAL ÁREA	0,1180	0,1195	0,1195

(1) Los montos que STATKRAFT deberá transferir por las instalaciones cedidas a Shaqsha se calcularán como un porcentaje de lo recaudado por STATKRAFT en proporción al CMA de dichos Elementos transferidos a Shaqsha.

(2) Correspondiente a la subestación Orcotuna de Transmantaro

4.2.2. Cargo Unitario de Liquidación

Los resultados son los siguientes:

Cuadro N° 4-2.- Cargo Unitario de Liquidación

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S./kWh	Acumulado en AT Ctm. S./kWh	Acumulado en MT Ctm. S./kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0087	0,0179
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,0947	0,2492
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0013	0,0023
	REP	0,0104	0,0801	0,0801
	TOTAL ÁREA	0,0104	0,1848	0,3495
2	ADINELSA	0,0000	-0,0168	-0,0455
	ELECTRO ORIENTE	0,0351	0,0751	0,1131
	ELECTRONORTE	0,0115	0,0620	0,1296
	PEOT	0,0000	0,0160	0,0245
	REP	0,0000	0,0179	0,0179
	TOTAL ÁREA	0,0466	0,1542	0,2396
3	CHAVIMOCHIC	0,0000	0,0003	0,0006
	CONENHUA	0,0016	0,0030	0,0030
	CTAN	0,0014	0,0014	0,0014
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	0,0032
	ETENORTE	0,0005	0,0019	0,0025
	HIDRANDINA	0,0209	0,1175	0,2098

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S./kWh	Acumulado en AT Ctm. S./kWh	Acumulado en MT Ctm. S./kWh
	REP	0,0003	0,0194	0,0196
	TOTAL ÁREA	0,0247	0,1435	0,2401
4	ELECTRO ORIENTE	0,1016	0,1501	0,1969
	TOTAL ÁREA	0,1016	0,1501	0,1969
5	ADINELSA	0,0013	0,0070	0,0119
	CONENHUA	0,0000	0,0074	0,0161
	ELECTROCENTRO	0,0004	0,2166	0,3859
	ELECTROPERÚ	-0,0003	-0,0003	-0,0003
	REP	0,0021	0,0347	0,0371
	STATKRAFT	0,0051	0,1797	0,2370
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	UNACEM	0,0003	0,0007	0,0007
	TOTAL ÁREA	0,0089	0,4458	0,6884
6	ADINELSA	0,0000	0,0000	0,0000
	CONENHUA	0,0054	0,0099	0,0103
	ENEL DISTRIBUCION	0,0716	0,3436	0,4856
	HIDRANDINA	0,0000	0,0000	0,0000
	REP	0,0000	0,0022	0,0022
	REP_AdicRAG	0,0001	0,0012	0,0012
	STATKRAFT	0,0003	0,0003	0,0007
	TOTAL ÁREA	0,0774	0,3572	0,5000
7	LUZ DEL SUR	0,0652	0,2733	0,3639
	REP	-0,0007	-0,0012	-0,0012
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	0,0645	0,2721	0,3627
8	ADINELSA	0,0000	0,0000	0,0000
	COELVISAC	0,0000	-0,0006	-0,0013
	ELECTRO DUNAS	0,0000	0,0202	0,0438
	REP	0,0007	0,0077	0,0077
	REP_AdicRAG	-0,0094	-0,0141	-0,0141
	SEAL	0,0000	-0,0001	-0,0003
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	-0,0087	0,0131	0,0358
9	CONENHUA	-0,0066	-0,0110	-0,0110
	EGASA	-0,0033	-0,0147	-0,0147
	ELECTROSUR	0,0000	0,0002	0,0002
	REP	-0,0004	-0,0022	-0,0022
	SEAL	0,0075	0,0599	0,1200

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S./kWh	Acumulado en AT Ctm. S./kWh	Acumulado en MT Ctm. S./kWh
	TOTAL ÁREA	-0,0028	0,0322	0,0923
10	EGEMSA	0,0000	0,0094	0,0357
	ELECTRO SUR ESTE	-0,0519	-0,2469	-0,3644
	REP	-0,0085	-0,0713	-0,0801
	TOTAL ÁREA	-0,0604	-0,3088	-0,4088
11	ELECTRO PUNO	0,0000	0,1096	0,1564
	REP	0,0136	0,1747	0,2680
	TOTAL ÁREA	0,0136	0,2843	0,4244
12	ELECTROSUR	0,0000	0,0065	0,1073
	ENGIE	0,0790	0,0790	0,0790
	TOTAL ÁREA	0,0790	0,0855	0,1863
13	EGESUR	0,0000	0,0005	0,0005
	ELECTROSUR	0,0000	0,1793	0,3993
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,1798	0,3998
14	ELECTRO UCAYALI	0,0000	0,1195	0,2537
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,1195	0,2537
15	ISA	0,0000	0,0000	0,0000
	REP	0,0073	0,0074	0,0074
	TOTAL ÁREA	0,0073	0,0074	0,0074

[sbuenalaya]

/rag